Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE CATAMARCA

Expte N°42/2016

AFIP - DGI c/ HOLTZ GUILLERMO ARIEL s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

San Fernando del Valle de Catamarca, de mayo de 2019.-

Atento el tiempo transcurrido sin actividad procesal en los presentes, notifique a la demandada en los términos del inc.8 del art.135 del CPCCN.-

Fecho, al escrito de fs.16/20: A lo peticionado sobre la Inscripción de Inhibición General de Bienes, a la luz de lo normado por el art. 228 del CPCCN y el monto reclamado: Resérvese. En su consecuencia, decrétese el embargo de bienes muebles de la demandada, con las limitaciones prevista en el art. 219 del C.P.C.C.N., hasta cubrir el monto reclamado de **$ 2077.81** con más el 15% en que se calculan provisoriamente para cubrir intereses, gastos y costas en el juicio. A tal fin, líbrese mandamiento de estilo autorizando al funcionario encargado de ejecutarlo a solicitar el auxilio de la fuerza pública y el allanamiento de domicilio en caso de resultar necesario. Asimismo, se faculta a los autorizados a intervenir en el diligenciamiento del mandamiento, a denunciar e identificar domicilio. En el supuesto de procederse a trabar la medida, desígnese depositario judicial de los bienes embargados al demandado, haciéndosele saber que deberá cumplir con las obligaciones previstas en los arts. 214 segundo párrafo y 217 del C.P.C.C.N.-

ag

JUZGADO FEDERAL DE CATAMARCA

Fecha de firma: 21/05/2019
Firmado por: MIGUEL ANGEL CONTRERAS, JUEZ FEDERAL

#27934025#234412034#20190515075344718